

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias escetpo los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

El día 16 de mayo próximo á las once de la mañana, se subastarán públicamente por tercera vez en la sala capitular del ayuntamiento de Comillas, bajo la presidencia del señor Alcalde popular, 50 pies de roble, habiéndose rebajado el tipo para la licitacion á la cantidad de 1,000 pesetas. En la secretaria de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la Seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 21 de abril de 1871. — El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

Orden público.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de las personas cuyos nombres y señas personales se espresan á continuación, y habiles que sean los pongan con las seguridades debidas á disposicion de este Gobernador.

Santander 22 de abril de 1871. — El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

Señas de los individuos.

José Arias (a) Constipado, como de 26 años de edad, de estado casado, estatura regular, cara ancha, color bueno; viste blusa y gorra de vis ra.

Eugenio Elias, de 21 á 26 años de edad, soltero, estatura regular, pelo castaño, cara larga; viste blusa y alpargatas.

A tanasio Puente, de 22 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda; viste blusa y boina.

Manuel Ruiz (a) Levita, de 27 años, de estatura regular, pelo castaño, color moreno; viste blusa, alpargatas y boina azul.

Ayuntamientos.

Habiéndose dispuesto por órden de su alteza el Regente del Reino, fecha 22 de diciembre último, de conformidad con el Consejo de Estado, que el pueblo de Urdias forme Ayuntamiento independiente, se gregándose del de Alfoz de Lloredo á que

pertenecia ha quedado constituido el nuevo municipio el día 1º de marzo último e instalado su ayuntamiento que funciona por sí desde el mismo dia con entera independencia de aquel.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Santander 22 de abril de 1871. — El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

Diputacion provincial de Santander.

Rectificacion.

En el extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion el dia 13 del mes que rige que se insertó en el Boletin Oficial del sabado último se dice por un error que el señor Cagigas manifestó que el señor Rios retiraria su proposicion si se acordaba publicar con brevedad el extracto de las sesiones de S. E. Esta manifestacion fué hecha por el señor Castañeda.

Señores Diputados concurrentes á ella, Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Lastra, Acosta, Piñal, Pino, Martínez Zorrilla, Enterría, Mora, Castañeda, Herran Valdivielso, Mazarrasa, Fernandez Campa, Lanuza, Molino, Oria Garcia, Varona, Portilla, Cagigal y Gutierrez de Ceballos.

Se abre á las ocho y media de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El señor Lanuza manifiesta que en la sesion anterior pidió la palabra para hacer una pregunta á los individuos que componen la comision provincial; pero que la renuncia por haber satisfecho ya su pregunta los señores diputados á quienes se dirijia.

Se acuerda que el señor Mazarrasa ingrese en la comision de Hacienda.

Se dá lectura de una comunicacion del señor Rios manifestando que una desgracia de familia le ha obligado á abandonar el capital y suplicando que se le dispensase de asistir á las sesiones ó se le conceda la correspondiente licencia para permanecer ausente de Santander.

Se acuerda que pase á la comision de Gobierno interior.

Despues de tomada en consideracion pasa á la misma comision una proposicion del tenor siguiente:

«Los Diputados que suscriben proponen á V. E. que la comision provincial en vez de remitir directamente á V. E. los acuerdos que adopte en asuntos cuyas resoluciones deban ser revisadas por V. E., y

los pase á las comisiones correspondientes las cuales los presentarán con un informe á la deliberacion de V. E.»

Santander 15 de abril de 1871. — Juan Antonio Fuentecilla. — Carlos Acosta.

La corporacion queda enterada de que por medio de las oportunas comunicaciones ponen en su conocimiento la comision de Fomento que se ha constituido, habiendo nombrado Presidente al Sr D. Francisco Junco y Secretario al Sr. D. Carlos Acosta; la de Hacienda, que, constituida tambien, ha nombrado Presidente al señor don Ambrosio J. Cagigas y secretario al señor D. Antonio F. Castañeda, y la de Gobierno interior, que constituida tambien, ha nombrado Presidente al señor don José Gutierrez de Ceballos y secretario al señor don Eduardo Cagigal.

Pasa á la comision de Hacienda una comunicacion de la comision provincial manifestando que, en sesion del dia 12 del mes que rige, acordó dirigir comisiones de apremio contra los ayuntamientos que en término de tercero dia no entreguen en la Depositaria provincial las cantidades que adeudan á la Diputacion.

El señor Varona manifiesta que la comision de Gobernacion no se ha constituido todavia por ser S. S. el único individuo de ella que se encuentra en la capital.

El señor Oria espone que por no haberse en la capital la mayoría de los señores Diputados que componen la comision de Beneficencia y Sanidad tampoco se ha constituido esta comision.

Se entra en la órden del dia.

Se pone á votacion la proposicion del señor Oria que quedara sobre la mesa en la sesion anterior.

El señor Mazarrasa manifiesta que teniendo esta proposicion á facilitar el ejercicio de un derecho político, asunto que no es de la competencia de la Corporacion provincial votará contra ella.

Se verifica la votacion que es nominal á petición del señor Herran Valdivielso.

Dá el resultado siguiente: Señores que dijeron sí: Acosta, Pino, Enterría, Mora, Martínez Zorrilla, Herran Ruiz, Lastra, Piñal, Oria, Cagigas, Fuentecilla, Portilla, señor Presidente. — Total 13.

Señores que dijeron no: Herran Valdivielso, Castañeda, Mazarrasa, Fernandez Campa, Lanuza, Molino, Garcia, Varona. — Total 8.

Queda aprobada la proposicion que pasa á la comision provincial para que adopte las medidas oportunas para que se cumpla el objeto de ella.

Se dá lectura de un dictamen de la comision de Hacienda que dice así:

«Excelentísimo señor: — La comision de Hacienda en cumplimiento de lo de su cargo ha examinado el presupuesto adicional del ejercicio económico que terminó en 30 de Diciembre de 1870; y en su vista propone á V. E. su aprobacion con las modificaciones que siguen:

1.º Respecto á la partida que se consigna para indemnizacion á la comision provincial opinan los señores Cagigas y Pino que se apruebe segun viene consignada en dicho presupuesto. Cree el señor Sanchez Cortilla que atendiendo al contexto del art. 59 de la ley provincial las 3 000 que corresponden á esta provincia como de 3.ª clase son para todos los individuos que constituyen la comision y no para cada uno, pero de no creer lo mismo la mayoría de la Diputacion provincial opina por que se abonen de la indemnizacion 10.000 reales á cada uno de los domiciliados fuera de la capital, que forman parte de dicha comision provincial y 6.000 á los domiciliados en esta, opinan lo mismo el Sr. Fernandez, Castañeda en cuanto á la segunda parte del parecer del señor Portilla. Los señores Fuentecilla y Fernandez Campa opinan, el primero porque á los individuos de repetida comision provincial se les indemnice con 12.000 reales á los que ordinariamente tengan su domicilio en la capital y el señor Fernandez Campa consecuente con la teoria por el defendidas proponen que no perciban indemnizacion alguna los dignos miembros de repetida comision; en vista del mal estado económico de nuestra hacienda y sin perjuicio de votar con arreglo á la ley cuando se discutan estas dietas.

2.º Que los 193 escudos 690 milésimas asignados en el presupuesto del Instituto para pago de honorarios devengados por los señores Vicario, Sierra y Brihuega en el pleito seguido en Madrid, se aumentaran al total de gastos de dicho presupuesto sin perjuicio de exigir la responsabilidad y justificacion que correspondan.

3.º Que la frase «donar á S. M.» empleada en la seccion, tercer capítulo único del presupuesto de ingresos se sustituya con la de «donar á la ex-reina doña Isabel segunda en cuyo concepto de reina fué hecha la donacion.

4.º Que en cuanto á la rebaja que el señor Contador propone hacer á los ayuntamientos de las cargas con que contribuyen, es asunto tan delicado y que merece tal estudio que la comision que suscribe no se cree aun con bastante copia de datos para intentar tal reforma que por lo demás desea y que propondrá á V. E. si lo cree compatible con sus intereses al discutir el

presupuesto ordinario de 1871 á 1872.—
A. José Cagigas.—Manuel S. Portilla.—
Juan Antonio Fuentecilla.—Antonio Fer-
nandez Castañeda.—Rufino Fernandez.—
Francisco del Pico.

El Sr. presidente manifiesta que queda sobre la mesa el dictamen leído cuya discusión señala como orden del día para la sesión inmediata.

Se acuerda que la primera sesión se verifique el lunes 17 del mes que rige dando principio á la hora de costumbre.

Y se levanta la de este día de que certificamos los diputados Secretarios y el Secretario de la corporación.

Así resulta del libro de actas á que me refiero.—Maximo de Solano Vial.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Pedro Ruiz Castañanos, Jefe de la espresada sección.

Hago saber que D. Benito de Otero Rosillo, Gerente de la Sociedad minera la «Valenciana», vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de aumento de nueve pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Serna, miés de Corro, término del lugar de Sobremazas, ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al norte con terreno de D. José Fernandez, al sur con matorra del prado de los sotos y mina «Aurora»; al este con cuesta que sube á la iglesia de Valdecilla y al oeste con camino de carretas que baja á Solares.

Hace la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida el mojon estremo norte oeste de la indicada mina «Aurora» y desde él se medirán al norte 300 metros, 1.ª estaca; de esta al este 300 metros, 2.ª estaca; de esta al sur 300 metros, 3.ª estaca, hasta intestar con el mojon estremo norte este de dicha mina «Aurora».

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 22 de abril de 1871.—Pedro Ruiz Castañanos.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza

Segun lo prevenido en la orden del Ministerio de Hacienda, que se insertó en el Boletín número 228 del día 3 del actual, los ayuntamientos de la provincia, cumpliendo el art. 17 y la 4.ª de las disposiciones transitorias de la Instrucción de 14 Febrero último, deberán remitir á esta Administración para el 1.º de Mayo próximo, la cuenta justificada de efectos y caudales por lo correspondiente al primer trimestre del corriente año, en el concepto de cédulas y licencias de uso de armas y de caza.

No du á esta dependencia, que convenidos los ayuntamientos de la penalidad que les impone la disposición 4.ª de las transitorias, evitarán incurrir en ella, con la puntualidad en el envío de dicha cuenta, y para que en su redacción haya una marcha uja, por parte de las espresadas corporaciones, se insirte á continuación el modelo al cual se sujetarán, para cumplir el servicio citado.

Santander 22 de Abril de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Provincia de Santander.

Ayuntamiento de...

Trimestre de 1871.

Año de 1871.

Cuenta que yo D. [Nombre] encargado de la expedición de cédulas de empadronamiento y licencias de uso de armas y de caza, así como de la recaudación de sus valores, doy á la Administración económica de la provincia, en cumplimiento á la Instrucción de 14 de Febrero último, de las que obraban en mi poder en fin del trimestre anterior de las recibidas, de las vendidas, su importe, y de las que quedan para el trimestre siguiente:

CARGO.	DATA.		Precio de los documentos		Su importe.		
	Existencia en fin del trimestre anterior.	Recibido de la administración.	Existencia para el trimestre siguiente.	Pesetas.	Céts.	Psts.	Céts.
Cédulas de empadronamiento... { De 2.ª clase á 2 pesetas De 3.ª id. á 1 id. Gratis { Para pobres de solemnidad... }							
Licencias { De uso de armas. En poblado En despoblado De caza..... }							

ayuntamiento de _____ á _____ de _____ de 1871.

V.º B.º

El Alcalde,

Está conforme,

El Secretario,

El encargado,

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Rasines.

La corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión del día de hoy acordó que para las próximas elecciones municipales se señala en este ayuntamiento un solo colegio electoral, y como punto céntrico, fué señalada al efecto en la casa consistorial del mismo.

Rasines 16 de abril de 1871.—Juan Gil.

Ayuntamiento de Miengo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito base del repartimiento de la contribucion territorial para el inmediato año económico de 1871 á 1872 está terminado y de manifiesto al público en la secretaría del municipio por el término de diez días á contar desde esta fecha, a fin de que los contribuyentes le examinen y puedan reclamar los agravios que adviertan, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirán reclamaciones por justas que parezcan.

Miengo 20 de abril de 1871.—Gabriel Garcia Diestro.

Providencias judiciales.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente hago saber: Que por providencia de trece del corriente se ha declarado en concurso necesario el juicio ab-intestato que se seguia en este juzgado por fallecimiento de D. Mariano Herrera; en su consecuencia se ha acordado llamar á los acreedores del concursado por edictos, á fin de que en el término de veinte días á contar desde que este edicto se inserte en la Gaceta de Gobierno se presenten en este juzgado á deducir sus derechos con los títulos justificativos de sus créditos parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Y para la debida notoriedad é insercion en el Boletín oficial de la provincia se espide el presente.

Dado en Santander á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno —Serafin Rubio.—P. S. M., Ignacio Perez.

D. José Pineda, Abogado del ilustre colegio de esta capital y juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que para la sustanciacion del juicio verbal de faltas en virtud de denuncia de tres individuos del cuerpo de serenos de esta dicha ciudad y por desobediencia á los mismos contra el Manito Cayetano de los Santos perteneciente á la dotacion ó tripulacion del Buque Mercante Español «Aurora», y dos ingleses llamados el uno Galdiny y el otro Audison de la tripulacion del Buque Inglés «Esquet», he acordado el auto que dice así:

Auto.—En atencion á lo que resulta de la anterior diligencia cítese por edictos que se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia sitios públicos acostumbrados de esta capital y en la Gaceta de Madrid al Manilo y los dos Ingleses para que comparezcan en este juzgado en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion para celebrar el competente juicio de faltas bajo apercibimiento de que se seguirá en su rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—José Pineda.—Por mandado de su señoría, Juan Vergara.

Anuncios particulares.

ADVERTENCIA.

Aun no están hechas las modificaciones que deben introducirse por la administración en ciertos impresos que adquieren los ayuntamientos; por cuya razon no pueden tirarse:

Los pliegos para el re-

partimiento de la contribucion territorial.

Idem id. id. industrial.

Id. para listas cobratorias.

Así que se publique en el Boletín la orden haciendo las alteraciones en dichos modelos, los imprimiremos y podremos servir los impresos que se nos piden.

Al Ayuntamiento y propietarios

En la imprenta de EL CÁNTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos tatonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel letas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

MINAS DE SOTO.

Sociedad especial Union Campurriana.

Cumpliendo con lo que previene el reglamento, artículo 42, se hace saber á los señores socios que la Junta general ordinaria tendrá lugar el domingo 30 del corriente y hora de las dos de la tarde en el local de costumbre, en la que se tratará asuntos interesantes á la Sociedad.

Reinosa 21 de abril de 1871.—El Secretario, Bernardo Escudero.

SANTANDER:

Imprenta de EL CÁNTABRO